



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 386-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de agosto del 2022

VISTOS:

Oficio N° 0251-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2022, Acuerdo N° 557-2022-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, c) s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Oficio N° 251-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico Dr. Arrufo Alcántara Hernández, informa que dentro del marco normativo las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Textil y de Confecciones y Gestión Pública y Desarrollo Social, efectúan la actualización curricular de la Estructura Curricular 2022-II al 2025-I, por estas consideraciones eleva la mencionada documentación al pleno de Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 40 Art. Establece sobre el: Diseño curricular, señalando que: Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Que, se debe entender como Estructura Curricular el esquema de la organización de las experiencias educativas y las relaciones existentes entre ellas, dentro del plan de estudios, en función de las áreas de formación que favorecen la formación de profesionistas para atender de manera competente los requerimientos de la sociedad.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2022, mediante Acuerdo N° 557-2022-SE-CCO-UNAJ, resolvió por UNANIMIDAD, Aprobar las Estructuras Curriculares de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Textil y de Confecciones y Gestión Pública y Desarrollo Social.

Por tanto en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Estructuras Curriculares de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Textil y de Confecciones y Gestión Pública y Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, la comunicación de la presente a las instancias correspondientes.

lvca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Sistema de Trámite Documentario
Expediente N°
J-33-0202-2022



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 386-2022-CCO-UNAJ

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia de Investigación, a las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Textil y de Confecciones y Gestión Pública y Desarrollo Social, Responsable de Procesamiento de Datos y Estadística Académica, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

